



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldesa de Ayuntamiento de Albal
21/07/2025



AYUNTAMIENTO
D'ALBAL

RESOLUCIÓN D'ALCALDIA

Vista la propuesta del Concejal delegado de Educación de fecha 14 de julio de 2025 que establece parcialmente:

“El Ayuntamiento de Albal, viene llevando a cabo una importante actividad en materia de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la educación, cultura, deportes, fiestas y otros.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el BOP número 122 de 27 de junio de 2016 se publicó la aprobación de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal.

El artículo 9 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio con el acuerdo o resolución de aprobación de la convocatoria, publicándose la misma, regulándose expresamente el contenido de la misma.

Por lo que respecta a esta concreta modalidad de subvenciones, el artículo 27 de la Constitución Española recoge el derecho a la Educación de todos los españoles. El Ayuntamiento de Albal, conocedor de las actuales necesidades económicas de las familias con alumnos y alumnas en edades de educación obligatoria, tiene entre sus prioridades el apoyo a estas familias mediante la creación y puesta en marcha de ayudas y subvenciones cuyo objetivo es colaborar en el proceso educativo y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año. Por este motivo se propone la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar en la educación infantil segundo ciclo del curso 2025-2026, con el siguiente contenido:

En consecuencia, se propone a la Alcaldía:

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar en la educación infantil segundo ciclo del curso 2025-2026, con el siguiente contenido:

Segundo. Aprobar el gasto que deriva de la aprobación de la convocatoria cuya cuantía global máxima de las ayudas será de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 622.3261.480600 (Educación: Becas Material Escolar Infantil) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Albal, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de fiscalización de intervención de 17 de julio de 2025.

Por cuanto antecede, en base a las atribuciones que me son conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y considerando la resolución de alcaldía nº 2023/1779, de 11 de septiembre, de delegación de firma en la vicealcaldesa, **Resuelvo:**

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar en la educación infantil segundo ciclo del curso 2025-2026, con el siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEKV NYA7 NN37 D9DR

Resolución Nº 1060 de 21/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA BECAS MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025-2026" - SEGRA 1028024

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcalde/sa de Ayuntamiento de Albal
21/07/2025



2

A. ORDENANZA GENERAL

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, aprobada en fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicada en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016.

B. DOTACIÓN ECONÓMICA

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 622.3261.480600 (Educación: Becas Material Escolar Infantil) del ejercicio 2025.

La cuantía total máxima subvencionada será de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención que le corresponderá a cada alumno/a, que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, será de 50 euros, siempre que la justificación de los gastos subvencionables sea superior a dicha cantidad.

C. OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para colaborar en la financiación de la adquisición de material escolar para el alumnado del segundo ciclo de educación infantil para el curso 2025-2026.

D. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. Para la concesión de la subvención no es necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas.

E. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitarlas los progenitores o tutores/as legales respecto del alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar escolarizados en centros públicos o concertados de la Comunidad Valenciana en los niveles educativos de educación infantil segundo ciclo.
- Estar empadronados junto al resto de los integrantes de la unidad familiar en el municipio de Albal en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y durante todo el curso escolar para el que se solicita la ayuda.
- El nivel de la renta correspondiente al año 2024, según la Agencia Estatal de Administración Tributaria (base imponible general más la base imponible del ahorro), no deberá superar el valor del IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) para el año 2025 por cada miembro de la unidad familiar (anual de 8.400 euros).
- Los progenitores/as o representantes legales deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEKV NYA7 NN37 D9DR

Resolución Nº 1060 de 21/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA BECAS MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025-2026" - SEGRA 1028024

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldesa de Ayuntamiento de Albal
21/07/2025



3

- Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de la declaración responsable y la autorización integrada en el formulario de solicitud.

F. ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN, COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

Recibidas las solicitudes, la comisión técnica de valoración procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía la propuesta pertinente.

La comisión técnica de valoración estará integrada por:

- El concejal de Educación.
- La técnica de Educación y Cultura.
- Un/a funcionario/a de los departamentos de Intervención.

Son funciones de la comisión técnica de valoración la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de las ayudas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

G. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será del día 1 al 25 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación se presentarán mediante modelo específico (ANEXO I) a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Albal o por medios electrónicos (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal). Todo ello sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de los actos de tramitación y de resolución de esta subvención, se realizará en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEKV NYA7 NN37 D9DR

Resolución Nº 1060 de 21/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA BECAS MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025-2026" - SEGRA 1028024

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldesa de Ayuntamiento de Albal
21/07/2025



4

publicaciones los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Modelo específico de solicitud de ayudas para material escolar (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores o representantes legales. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.
2. Acreditación de haber obtenido plaza escolar, expedida por el centro educativo, en el caso de centros de fuera de la población. Para el alumnado matriculado en centros escolares del municipio la acreditación de la escolarización se comprobará de oficio por los servicios municipales, debiendo los/las progenitores/as o tutores/as legales autorizar expresamente al Ayuntamiento, mediante la instancia presentada, para que obtenga esta información de los centros docentes.
3. Fotocopia de las páginas de la declaración de la renta donde figure la "situación familiar" y "estado civil" de los progenitores o representantes legales. En el caso de no haberla presentado, es obligatorio presentar la declaración jurada adjunta en la instancia.
4. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia: Sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público donde conste la custodia del menor, salvo que se hubiese presentado en convocatorias anteriores y no existiese ningún cambio o modificación.
5. En familias monoparentales: Título que acredite la condición de familia monoparental.
6. Fotocopia de la libreta del banco o documento expedido por la entidad bancaria donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia. El titular de la cuenta tiene que ser uno de los progenitores solicitantes mayor de edad.
7. Declaración formal en la misma instancia de las subvenciones solicitadas y recibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma finalidad.
8. Original de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, fechadas entre junio y septiembre de 2025 a nombre de la persona beneficiaria o su representante, por el concepto que se corresponda con el objeto de esta subvención.

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura son de acuerdo con el RD 1619/2012:

- El número y, en el caso, la serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en la que se han efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
- NIF, nombre y apellidos.
- La identificación del destinatario.
- La identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEKV NYA7 NN37 D9DR

Resolución Nº 1060 de 21/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA BECAS MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025-2026" - SEGRA 1028024

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldesa de Ayuntamiento de Albal
21/07/2025



5

- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión “IVA incluido”.
- Cuota tributaria.
- La totalidad de la factura.

En ningún caso se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega o similares para justificar los gastos asumidos.

Si presenta solicitudes para varios hermanos/as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto del nivel de renta de la unidad familiar y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la persona interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

J. SUBCONTRATACIÓN

No se contempla la posibilidad.

K. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas.

L. FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud.

M. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admite reformulación de solicitudes.

N. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de la subvención que le corresponderá a cada alumno/a, que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, será de 50 euros, siempre que la justificación de los gastos subvencionables sea superior a dicha cantidad.

O. JUSTIFICACIÓN

Dado que se ha presentado la documentación justificativa en el momento de la solicitud no procederá la justificación posterior a la concesión de las ayudas.

P. TRÁMITES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEKV NYA7 NN37 D9DR

Resolución Nº 1060 de 21/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA BECAS MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025-2026" - SEGRA 1028024

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldesa de Ayuntamiento de Albal
21/07/2025



6

La solicitud y sus anexos se tienen que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la web y en la Sede Electrónica del ayuntamiento de Albal <https://albal.es/>

Se deberá disponer de certificado digital admitido por la Sede Electrónica.

Q. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

R. NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo. Aprobar el gasto que deriva de la aprobación de la convocatoria cuya cuantía global máxima de las ayudas será de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 622.3261.480600 (Educación: Becas Material Escolar Infantil) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Albal, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEKV NYA7 NN37 D9DR

Resolución Nº 1060 de 21/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA BECAS MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025-2026" - SEGRA 1028024

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 6